

2	R.R. No. 028 de mayo 7 de 2003	Codificación del procedimiento Codificación de los formatos Revisión de la numeración de las actividades del procedimiento Inclusión del coordinador del grupo de actuaciones especiales Sustitución de "EJECUTOR" por "RESPONSABLE" en la descripción del procedimiento. División del procedimiento en tres fases: Backups bases de datos en servidores Backups semestral de información institucional Recuperación de información institucional
3	R.R. No. 042 del 9 de noviembre de 2005.	Cambia de código. Como resultado del proceso de actualización y mejoramiento de los procedimientos de Gestión Documental se tuvieron en cuenta las recomendaciones realizadas por las auditorías y los cambios contemplados en el "Modelo Estándar de Control Interno" MECI, en referencia con las observaciones y puntos de control e igualmente se mejoraron en su conjunto las actividades y los registros adjuntos.
4	R.R. 035 de diciembre 30 de 2009	El procedimiento cambia de código y de versión. Se trasladó el procedimiento del Proceso de Gestión de Recursos Físicos al Proceso de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Se modificó el nombre del Procedimiento por: "Procedimiento para la Realización y Control de Copias de Respaldo (BACKUPS)". Se ajustaron los siguientes temas: objetivo, base legal, definiciones, anexos, descripción de las actividades, registros, observaciones y puntos de control.
5	R.R.	

**Resolución Reglamentaria
Número 019
(Junio 12 de 2017)**

“Por la cual se agrupan, clasifican y asignan por sectores, los sujetos de vigilancia y control fiscal a las Direcciones Sectoriales de Fiscalización de la Contraloría de Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones”.

**EL CONTRALOR DE BOGOTÁ D.C.
En ejercicio de las atribuciones constitucionales
y legales, especialmente las conferidas en el**

**Decreto Ley 1421 de 1993, el Acuerdo 658 de
2016 modificado por el Acuerdo 664 de 2017 y,**

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3º de la Ley 42 de 1993, incluye como sujetos de control fiscal del orden territorial, a los organismos que hacen parte de la estructura departamental, municipal y las entidades de este orden enumeradas en la citada norma.

Que el artículo 20º de la precitada Ley, señala que “La vigilancia de la gestión fiscal en las entidades que conforman el sector central y descentralizado se hará

de acuerdo a lo previsto en esta Ley y los órganos de control deberán ejercer la vigilancia que permita evaluar el conjunto de la gestión y sus resultados”.

Que el artículo 21º ídem, determina que *“La vigilancia de la gestión fiscal en las sociedades de economía mixta se hará teniendo en cuenta la participación que el Estado tenga en el capital social, evaluando la gestión empresarial de tal forma que permita determinar que el manejo de los recursos públicos se realice de acuerdo con los principios establecidos en el artículo 8 de la presente Ley.”*

Que el Concejo de Bogotá, D.C., expidió el Acuerdo 658 de 2016 “Por el cual se dictan normas sobre organización y funcionamiento de la Contraloría de Bogotá D.C., se modifica su estructura orgánica e interna, se fijan las funciones de sus dependencias, se modifica su planta de personal y se dictan otras disposiciones”, a través del cual se determinó en el artículo 4º los sujetos de vigilancia y control fiscal por parte de la Contraloría de Bogotá D.C., el cual fue modificado por el Acuerdo 664 de 2017.

Que el artículo 6º del Acuerdo 658 de 2017, dispuso que en ejercicio de la autonomía administrativa le corresponde a la Contraloría de Bogotá D.C., definir todos los aspectos relacionados con el cumplimiento de sus funciones, en armonía con la Constitución, las leyes y el referido Acuerdo.

Que a su turno, el numeral 6º del artículo 5 de la misma norma, determina entre las funciones generales de la Contraloría de Bogotá D.C., “Ejercer el control posterior y selectivo sobre las cuentas de cualquier entidad del Distrito Capital y particulares que manejen fondos o bienes Distritales en los casos previstos por la ley, así como de personas naturales o jurídicas que administren bienes o recursos del Distrito”.

Que en el artículo 26 ejusdem señala que para ejercer el control a la gestión fiscal de manera eficiente y eficaz atendiendo la organización sectorial de la administración distrital, la Contraloría de Bogotá D.C., se organiza en Direcciones especializadas por sectores específicos.

Que la Contraloría de Bogotá D.C., expidió la Resolución Reglamentaria No. 010 de 2017 “Por la cual se agrupan, clasifican y asignan por sectores, los sujetos de vigilancia y control fiscal a las Direcciones Sectoriales de Fiscalización de la Contraloría de Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones”.

Que la Dirección Sector Salud mediante memorando No. 3-2017-10540 de abril 27 de 2017, solicitó incluir como sujeto de vigilancia y control fiscal a la Entidad Asesora de Gestión Administrativa y Técnica – EA-

GAT, con NIT 901036590-8 constituida el pasado 16 de diciembre de 2016, según certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.

Que de conformidad, con lo expuesto y con el fin de armonizar la estructura de la Contraloría de Bogotá D.C., con los Sectores Administrativos del Distrito Capital, para garantizar el ejercicio de la vigilancia y el control fiscal, se hace necesario actualizar los sujetos de vigilancia y control fiscal de la Dirección Sector Salud e incluir a la Entidad Asesora de Gestión Administrativa y Técnica – EAGAT.

En mérito de lo expuesto, el Contralor de Bogotá D.C.

RESUELVE

CAPÍTULO I

CLASIFICACIÓN DE LOS SUJETOS DE VIGILANCIA Y CONTROL FISCAL

ARTÍCULO PRIMERO. Los sujetos de vigilancia y control fiscal de la Contraloría de Bogotá D.C., se clasifican así:

GRUPO I: Conformado por aquellos sujetos de vigilancia y control fiscal que administren o manejen recursos públicos del Distrito Capital cuyo patrimonio sea igual o superior al (50%) cincuenta por ciento, de los mismos.

GRUPO II: Conformado por aquellos sujetos de vigilancia y control fiscal con participación directa o indirecta del Distrito Capital, inferior al (50%) cincuenta por ciento y los particulares, personas naturales o jurídicas que administren bienes o recursos del Distrito, de los mismos.

CAPÍTULO II

ASIGNACIÓN SUJETOS DE VIGILANCIA Y CONTROL FISCAL

ARTÍCULO SEGUNDO. Corresponde a la **DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DESARROLLO LOCAL**, ejercer la vigilancia y el control fiscal, a través de la Subdirección de Gestión Local, a los siguientes sujetos de vigilancia y control fiscal:

No.	SUBDIRECCIÓN	SUJETO DE VIGILANCIA Y CONTROL FISCAL
1	DE GESTIÓN LOCAL	Fondo de Desarrollo Local de Usaquén
2		Fondo de Desarrollo Local de Chapinero
3		Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe
4		Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal
5		Fondo de Desarrollo Local de Usme
6		Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito
7		Fondo de Desarrollo Local de Bosa
8		Fondo de Desarrollo Local de Kennedy
9		Fondo de Desarrollo Local de Fontibón
10		Fondo de Desarrollo Local de Engativá
11		Fondo de Desarrollo Local de Suba
12		Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos
13		Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo
14		Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires
15		Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño
16		Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda
17		Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria
18		Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe
19		Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar
20		Fondo de Desarrollo Local de Sumapaz

ARTÍCULO TERCERO. Corresponde a la **DIRECCIÓN SECTOR MOVILIDAD** ejercer la vigilancia y el control fiscal, a través de sus Subdirecciones de Fiscalización, a los siguientes sujetos de vigilancia y control fiscal:

No.	SUBDIRECCIÓN	SUJETO DE VIGILANCIA Y CONTROL FISCAL
1	DE FISCALIZACIÓN MOVILIDAD	Empresa de Transporte del Tercer Milenio - Transmilenio S.A.
2		Secretaría Distrital de Movilidad
3		Terminal de Transporte S.A.
4		Empresa Metro de Bogotá S.A.
5	DE FISCALIZACIÓN INFRAESTRUCTURA	Instituto de Desarrollo Urbano – IDU
6		Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV

ARTÍCULO CUARTO. Corresponde a la **DIRECCIÓN SECTOR HÁBITAT Y AMBIENTE** ejercer la vigilancia y el control fiscal, a través de sus Subdirecciones de Fiscalización, a los siguientes sujetos de vigilancia y control fiscal:

No.	SUBDIRECCIÓN	SUJETO DE VIGILANCIA Y CONTROL FISCAL
1	DE FISCALIZACIÓN CONTROL URBANO	Secretaría Distrital de Planeación
2		Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C.
3		Curaduría Urbana No. 1 de Bogotá
4		Curaduría Urbana No. 2 de Bogotá
5		Curaduría Urbana No. 3 de Bogotá
6		Curaduría Urbana No. 4 de Bogotá
7		Curaduría Urbana No. 5 de Bogotá
8	DE FISCALIZACIÓN AMBIENTE	Secretaría Distrital de Ambiente
9		Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático –IDIGER-
10		Fondo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático de Bogotá D.C. -FONDIGER
11	DE FISCALIZACIÓN HÁBITAT	Jardín Botánico José Celestino Mutis
12		Caja de Vivienda Popular
13		Secretaría Distrital del Hábitat

ARTÍCULO QUINTO. Corresponde a la **DIRECCIÓN SECTOR SERVICIOS PÚBLICOS** ejercer la vigilancia y el control fiscal, a través de sus Subdirecciones de Fiscalización, a los siguientes sujetos de vigilancia y control fiscal:

No.	SUBDIRECCIÓN	SUJETO DE VIGILANCIA Y CONTROL FISCAL
1	DE FISCALIZACIÓN DE ENERGÍA	Empresa de Energía de Bogotá, S.A. EEB E.S.P.
2		Empresa Generadora de Energía S.A., E.S.P. - EMGESA S.A. E.S.P.
3		Compañía de Distribución y Comercialización de Energía S.A. ESP.
4		CODENSA S.A. E.S.P.
5	DE FISCALIZACIÓN DE ACUEDUCTO Y SANEAMIENTO BÁSICO	Gas Natural S.A. E.S.P.
6		Transportadora de Gas Internacional S.A. E.S.P. – T.G.I. S.A. E.S.P.
7		Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá, EAB – E.S.P.
8		Aguas de Bogotá S.A. E.S.P.
9	DE FISCALIZACIÓN DE COMUNICACIONES	Caudales de Colombia S.A. E.S.P.
10		Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos
11		Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. E.S.P.
12		SKYNET de Colombia S.A. E.S.P.
13		Compañía Colombiana de Servicios de Valor Agregado y Telemático S.A. ESP - COLVATEL S.A. E.S.P.
14		Américas Business Process Services S.A.

PARÁGRAFO: El control fiscal de las sociedades subordinadas de la Empresa de Energía de Bogotá S.A. E.S.P., que no se encuentran establecidas como sujetos de control directo se realizará a través de su casa matriz, no obstante cuando la necesidad lo exija, se podrá requerir información directamente de las mismas haciendo uso

de los mecanismos de cooperación internacional establecidos en la Ley, a través de la Contraloría General de la República y/o demás entes competentes, según sea el caso, teniendo en cuenta en todo caso, la particularidad de las inversiones directas e indirectas que el Distrito Capital tenga en tales entidades.

ARTÍCULO SEXTO. Corresponde a la **DIRECCIÓN SECTOR SALUD** ejercer la vigilancia y el control fiscal, a través de su Subdirección de Fiscalización Salud, a los siguientes sujetos de vigilancia y control fiscal:

No.	SUBDIRECCIÓN	SUJETO DE VIGILANCIA Y CONTROL FISCAL
1	DE FISCALIZACIÓN SALUD	Secretaría Distrital de Salud
2		Fondo Financiero Distrital de Salud - FFDS
3		Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.
4		Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.
5		Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.
6		Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E.
7		Capital Salud. Entidad promotora de salud del régimen subsidiado S.A.S. - CAPITAL SALUD EPS -S.A.S.
8		Administradora Pública Cooperativa de Empresas Sociales del Estado del Distrito Capital APC Salud Bogotá en liquidación
9		Instituto Distrital de Ciencia, Biotecnología e Innovación en Salud - IDCBIS
10		Entidad Asesora de Gestión Administrativa y Técnica - EAGAT

PARÁGRAFO: La vigilancia y control fiscal al Tribunal Departamental Ético de Enfermería Región Centro Oriental, el Tribunal Seccional de Ética Odontológica y el Tribunal de Ética Médica de Bogotá, se ejercerá simultáneamente y a través del efectuado al Fondo Financiero Distrital de Salud, sin perjuicio de las atribuciones constitucionales y legales que le asisten a este Ente de Control, para efectuarlo en forma independiente, cuando así lo considere.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Corresponde a la **DIRECCIÓN SECTOR INTEGRACIÓN SOCIAL** ejercer la vigilancia y el control fiscal, a los siguientes sujetos de vigilancia y control fiscal:

No.	SUJETO DE VIGILANCIA Y CONTROL FISCAL
1	Secretaría Distrital de Integración Social
2	Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud - IDIPRON

ARTÍCULO OCTAVO. Corresponde a la **DIRECCIÓN SECTOR GOBIERNO** ejercer la vigilancia y el control fiscal, a través de su Subdirección de Fiscalización Gestión Pública y Gobierno, a los siguientes sujetos de vigilancia y control fiscal:

No.	SUBDIRECCIÓN	SUJETO DE VIGILANCIA Y CONTROL FISCAL
1	DE FISCALIZACIÓN GESTIÓN PÚBLICA Y GOBIERNO	Secretaría Distrital de Gobierno
2		Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP
3		Instituto Distrital de Participación y Acción Comunal - IDPAC
4		Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.
5		Personería de Bogotá
6		Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital - DASCD
7		Concejo de Bogotá, D.C.
8		Veeduría Distrital

ARTÍCULO NOVENO. Corresponde a la **DIRECCIÓN SECTOR EDUCACIÓN** ejercer la vigilancia y el control fiscal, a través de su Subdirección de Fiscalización Educación, a los siguientes sujetos de vigilancia y control fiscal:

No.	SUBDIRECCIÓN	SUJETO DE VIGILANCIA Y CONTROL FISCAL
1	DE FISCALIZACIÓN EDUCACIÓN	Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico – IDEP
2		Secretaría de Educación del Distrito - Fondos de Servicios Educativos de los
3		Colegios e Instituciones adscritas a la Secretaría de Educación del Distrito.
		Universidad Distrital Francisco José de Caldas

PARÁGRAFO: La vigilancia y control fiscal a los Fondos de Servicios Educativos se ejercerá mediante actuaciones de control fiscal, que den cuenta del adecuado manejo de los recursos públicos puestos bajo su responsabilidad, sin perjuicio de las atribuciones constitucionales y legales que le asisten a la Contraloría de Bogotá D.C.

ARTÍCULO DÉCIMO. Corresponde a la **DIRECCIÓN SECTOR HACIENDA** ejercer la vigilancia y el control fiscal a los siguientes sujetos de vigilancia y control fiscal:

No.	SUJETO DE VIGILANCIA Y CONTROL FISCAL
1	Secretaría Distrital de Hacienda
2	Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital
3	Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones - FONCEP
4	Lotería de Bogotá

No.	SUJETO DE VIGILANCIA Y CONTROL FISCAL
5	Centro Interactivo de Ciencia y Tecnología - MALOKA

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Corresponde a la **DIRECCIÓN SECTOR DESARROLLO ECONÓMICO, INDUSTRIA Y TURISMO** ejercer la vigilancia y el control fiscal, a los siguientes sujetos de vigilancia y control fiscal:

No.	SUJETO DE VIGILANCIA Y CONTROL FISCAL
1	Corporación para el Desarrollo y la Productividad Bogotá Región - INVEST IN BOGOTÁ.
2	Instituto para la Economía Social - IPES
3	Secretaría Distrital de Desarrollo Económico
4	Instituto Distrital de Turismo

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Corresponde a la **DIRECCIÓN SECTOR CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE** ejercer la vigilancia y el control fiscal, a través de su Subdirección de Fiscalización Cultura, Recreación y Deporte, a los siguientes sujetos de vigilancia y control fiscal:

No.	SUBDIRECCIÓN	SUJETO DE VIGILANCIA Y CONTROL FISCAL
1	DE FISCALIZACIÓN CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE	Canal Capital
2		Fundación Gilberto Alzate Avendaño
3		Instituto Distrital de Patrimonio Cultural IDPC
4		Instituto Distrital de Recreación y Deporte IDRD
5		Orquesta Filarmónica de Bogotá
6		Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte
7		Instituto Distrital de las Artes IDARTES

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Corresponde a la **DIRECCIÓN SECTOR GESTIÓN JURÍDICA** ejercer la vigilancia y el control fiscal al siguiente sujeto de vigilancia y control fiscal:

No.	SUJETO DE VIGILANCIA Y CONTROL FISCAL
1	Secretaría Jurídica Distrital

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. Corresponde a la **DIRECCIÓN SECTOR EQUIDAD Y GÉNERO** ejercer la vigilancia y el control fiscal al siguiente sujeto de vigilancia y control fiscal:

No.	SUJETO DE VIGILANCIA Y CONTROL FISCAL
1	Secretaría Distrital de la Mujer

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. Corresponde a la **DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN SECTOR SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA** ejercer la vigilancia y el control fiscal a los siguientes sujetos de vigilancia y control fiscal:

No.	SUJETO DE VIGILANCIA Y CONTROL FISCAL
1	Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia
2	Unidad Administrativa Especial del Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá.
3	Fondo de Vigilancia y Seguridad en liquidación.

CAPÍTULO III

OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. La Dirección de Planeación a través de la Subdirección de Análisis, Estadísticas e Indicadores determinará el nivel de riesgo de los sujetos de vigilancia y control fiscal de la Contraloría de Bogotá D.C., de acuerdo con la metodología y periodicidad que se establezca, como insumo para la planeación estratégica del proceso de vigilancia y control a la gestión fiscal.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. La presente Resolución Reglamentaria rige a partir de la fecha de su publicación y deroga la Resolución Reglamentaria No. 010 del 04 de abril de 2017 y demás normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D. C., a los doce (12) días del mes de junio de dos mil diecisiete (2017).

JUAN CARLOS GRANADOS BECERRA
Contralor de Bogotá D.C.